

**COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO  
ACTA CIRCUNSTANCIADA**

**SESIÓN ORDINARIA 001 - 2019  
25 DE JULIO DEL 2019 - 11:00 HORAS**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343, en la Colonia Moderna de ésta Ciudad, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y Contratación de Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, donde se llevó a cabo la Sesión Ordinaria 001/2019, que fue convocada oportunamente por su Presidente el Mtro. Josué Díaz Vázquez, en su carácter de Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco.-----

El Mtro. Josué Díaz Vázquez Presidente del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones Jalisco, procede a desahogar el siguiente:

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

I.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

1.- Declaración de Instalación del Comité

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Revisión de la Agenda de Trabajo.

1.- Presentación y en su caso, aprobación de las Políticas y Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios de conformidad con el artículo 24 Fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Presentación de los montos para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones.

3.- Presentación del Programa anual de adquisiciones de conformidad con el artículo 24 Fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Designación de representante del Comité de Adquisiciones en los procedimientos de Licitación sin concurrencia de Comité de conformidad con el artículo 72 inciso c)

de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Presentación, revisión y en su caso aprobación de las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-001/2019 "Estudio Técnico de Balance Hídrico de las Cuencas de los Ríos Zula y Verde para el Fortalecimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco".

6.- Presentación, revisión y en su caso aprobación de las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-002/2019 "Adquisición de Equipo de Cómputo".

IV.- Asuntos Varios.

V.- Lectura de acuerdos y comisiones.

VI.- Clausura de la Sesión.

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:-----

**PUNTO I.- Lista de asistencia y declaración del quorum legal.** En uso de la palabra, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, el Mtro. Josué Díaz Vázquez, se presenta como Director General Honorífico del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, y Presidente de este Comité y designa como Secretario Ejecutivo de esta comisión a la C. Sandra Esmeralda Serratos Virgen, acto continuo pasa la lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité:

Cargo	Nombre		Voz/voto
Presidente	Mtro. Josué Díaz Vázquez	Organismo (Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco)	<u>Voto de calidad</u>
Vocal	NO ASISTIÓ	Contraloría del Estado	<u>Voz</u>
Vocal	NO ASISTIÓ	Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	<u>Voto</u>
Vocal	Lic. María del Rosario Vázquez Torres	Consejo Agropecuario de Jalisco	<u>Voto</u>
Vocal	Lic. Luis Enrique Ceseña Cayeros	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	<u>Voto</u>

Vocal	Lic. Juana Margarita Lara Ramírez	Secretaría de Administración	<u>Voz</u>
Vocal	Lic. César Daniel Hernández Jiménez	Consejo Coordinador de Empresarios Jóvenes de Estado de Jalisco	<u>Voto</u>
Vocal	NO ASISITIÓ	Centro Empresarial de Jalisco	<u>Voto</u>
Vocal	Lic. José de Jesús Manzanares Fernández	Cabeza de sector (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial)	<u>Voto</u>
Vocal	Lic. Sandra Esmeralda Serratos Virgen	Organismo (Secretaría del Comité y encargada de la Unidad de Compras)	<u>Voz</u>

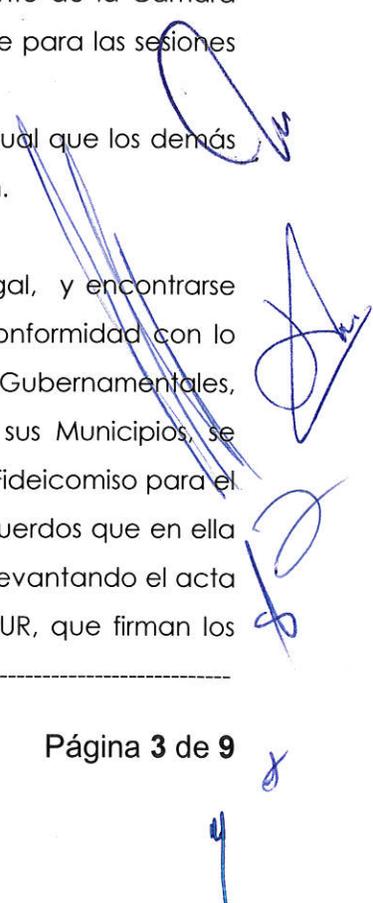
Acto continuo, el Presidente en cumplimiento al artículo 28 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, verificó e hizo constar la existencia del quorum necesario para sesionar.

En uso de la palabra el Lic. Luis Enrique Ceseña Cayeros, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara; solicita que para las sesiones subsecuentes se cuente con la presencia de la Contraloría del Estado.

El Mtro. Josué Díaz Vázquez, refiere que la Contraloría del Estado al igual que los demás integrantes del Comité fueron convocados con anticipación a la sesión.

**1.- Declaración de Instalación del Comité.**

El Presidente del Comité, señala que toda vez que existe quorum legal, y encontrarse presentes la mayoría de los miembros que integran el Comité, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara formal y legalmente instalado el Comité de Adquisiciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, y en consecuencia, válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Declarándose agotado el primer punto del orden del día y levantando el acta de instalación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de FIDEUR, que firman los integrantes que se encuentran presentes.-----



**PUNTO II. Lectura del Orden del día.**

En uso de la palabra, el **Mtro. Josué Díaz Vázquez**, Presidente del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, puso a consideración de los presentes el Orden del día de esta Sesión Ordinaria 001/2019, el cual fue aprobado por unanimidad, por lo que se procede al desarrollo de cada punto.-----

**PUNTO III. Revisión de la Agenda de Trabajo.****1.- Presentación y en su caso, aprobación de las Políticas y Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

El Mtro. Josué Díaz Vázquez, Presidente del Comité señala que las Políticas fueron realizadas en el formato proporcionado por la Secretaría de Administración, y previamente validadas, tanto por la Secretaría de Administración como por el Comité Técnico del Fideicomiso y que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 24 Fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se solicita a este Comité la aprobación de dichas políticas. Por lo cual los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, aprueban por unanimidad las políticas y lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes del FIDEUR, solicitando que las mismas se incorporen a la presente acta como anexo.

En uso de la palabra el Lic. Luis Enrique Ceseña Cayeros, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara refiere que de conformidad con los artículos 23, 24 y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, 56 y 57 del respectivo reglamento, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que emite este Comité de Adquisiciones, son tomando en consideración única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quién los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.-----

**2.- Presentación de los montos para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones.**

El Presidente señala que, los montos autorizados por la Secretaría de Administración para el ejercicio 2019, a partir de los cuales se llevaran a cabo los procedimientos de contratación son los siguientes:

Procedimiento	De	Hasta
Por Fondo Revolvente	\$0.01	\$12,500.00
Licitación Pública sin concurrancia de Comité	\$12,500.01	\$10,000.00
Licitación Pública sin concurrancia de Comité	\$100,000.01	En adelante

Dándose por enterados los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, de los montos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones.-----

**3.- Presentación del Programa anual de adquisiciones de conformidad con el artículo 24 Fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

El Presidente da a conocer a los miembros del Comité, el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2019, y señala que el mismo se integra con los capítulos 2000, 3000 y 5000 del presupuesto para el ejercicio 2019, que fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, en la primer sesión ordinaria celebrada con fecha 25 veinticinco de marzo del 2019. Así mismo el Presidente del Comité y la Secretario señalan que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo las licitaciones FIDEUR LPL-001/2019 y FIDEUR LPL-002/2019.-----

**4.- Designación de representante del Comité de Adquisiciones en los procedimientos de Licitación sin concurrancia de Comité de conformidad con el artículo 72 inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

El Presidente del Comité, solicita a los asistentes se designe a la persona encargada de representar al Comité en los procesos de licitación sin concurrancia del Comité.

Por lo que los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, acuerdan nombran como su representante al Consejo Coordinador de Empresarios Jóvenes del Estado de Jalisco, para participar en los procedimientos de licitación sin concurrencia de Comité. -----

**5.- Presentación, revisión y en su caso aprobación de las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-001/2019 "Estudio Técnico de Balance Hídrico de las Cuencas de los Ríos Zula y Verde para el Fortalecimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco".**

El Presidente del Comité, en el desahogo de este punto señala que con fecha previa a la sesión les fueron enviadas para su análisis las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-001/2019 "Estudio Técnico de Balance Hídrico de las Cuencas de los Ríos Zula y Verde para el Fortalecimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco", con el objeto de tener mayor claridad en las mismos y de esta forma facilitar la participación de los proveedores, a la vez de asegurar la obtención de las mejores propuestas de parte de ellos; menciona que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hizo la consulta a Dirección de General de Abastecimientos, sobre la existencia del estudio a licitar en el banco de proyectos, misma que respondió que no se localizó algún registro de estudio ni consultoría igual o similar al servicio que se pretende contratar.

Por lo que con base a lo anterior y una vez que fue revisado y analizado el contenido de las bases de la Licitación pública, los miembros presentes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, aprueban por unanimidad las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-001/2019 "Estudio Técnico de Balance Hídrico de las Cuencas de los Ríos Zula y Verde para el Fortalecimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco", así mismo, se acuerda dar inicio a la licitación y enviar a los proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco, las invitaciones y bases para participar.-----

**6.- Presentación, revisión y en su caso aprobación de las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-002/2019 "Adquisición de Equipo de Cómputo".**

El Presidente del Comité, en el desahogo de este punto señala que con fecha previa a la sesión les fueron enviadas para su análisis las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR

LPL-002/2019 "Adquisición de Equipo de Cómputo", con el objeto de tener mayor claridad en las mismos y de esta forma facilitar la participación de los proveedores, a la vez de asegurar la obtención de las mejores propuestas de parte de ellos. Acto continuo hace entrega de la validación otorgada por la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Secretaría de Administración. Por lo que con base a lo anterior y una vez que fue revisado el contenido de las bases de la Licitación pública, los miembros presentes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, aprueban por unanimidad las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-002/2019 "Adquisición de Equipo de Cómputo"; así mismo, se acuerda dar inicio a la licitación y enviar a los proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco, las invitaciones y bases para participar.-----

**PUNTO IV. Asuntos Varios.** El Mtro. Josué Díaz Vázquez, en su carácter de Presidente pregunta a los miembros presentes del Comité, si tienen algún punto que tratar, y estos responden que no.-----

**PUNTO VI.- Lectura de Acuerdos y Comisiones.** La Lic. Sandra Esmeralda Serratos Virgen, Secretaria de este Comité da lectura a los acuerdos tomados en la sesión.-----

-----**ACUERDOS**-----

**CAE-FIDEUR 001/2019-ISO.-** Se tiene por instalado el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco. -----

**CAE-FIDEUR 002/2019-ISO.-** Los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, aprueban por unanimidad las políticas y lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes del FIDEUR. Las cuales se incorporan a la presente acta como Anexo 1. -----

**CAE-FIDEUR 003/2019-ISO.-** Los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, se dan por enterados de los montos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones.-----

**CAE-FIDEUR 004/2019-ISO.-** Los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, se dan por enterados del programa anual de adquisiciones 2019, el cual se integra a la presente acta como anexo 2.-----

**CAE-FIDEUR 005/2019-ISO.-** Los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, nombran como su representante al Consejo Coordinador de Empresarios

Jóvenes del Estado de Jalisco para participar en los procedimientos de licitación sin concurrencia de Comité. -----

**CAE-FIDEUR 006/2019-ISO.-** Los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, aprueban por unanimidad las bases la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-001/2019 "Estudio Técnico de Balance Hídrico de las Cuencas de los Ríos Zula y Verde para el Fortalecimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco"; asimismo, se acuerda dar inicio a la licitación y enviar a los proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco, las invitaciones y bases para participar. Se integran las bases a la presente acta como anexo 3.-----

**CAE-FIDEUR 007/2019-ISO.-** Los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso, aprueban por unanimidad las bases de la Licitación Pública Local FIDEUR LPL-002/2019 "Adquisición de Equipo de Cómputo"; asimismo, se acuerda dar inicio a la licitación y enviar a los proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco, las invitaciones y bases para participar. Se integran las bases a la presente acta como anexo 4. -----

**PUNTO VII.- Clausura de la Sesión.** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 25 veinticinco de julio del 2019 dos mil diecinueve, se da por concluida la presente reunión, no sin antes levantarse la presente acta que en 9 hojas útiles por un solo lado firman todos los que en ella intervinieron para constancia.



**Mtro. Josué Díaz Vázquez**  
**Presidente**  
**Fideicomiso para el Desarrollo**  
**Urbano de Jalisco**



**Lic. Juana Margarita Lara Ramírez**  
**Vocal**  
**Secretaría de Administración**





**Lic. José de Jesús  
Manzanares Fernández**  
Vocal  
**Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial**



**Lic. Luis Enrique Ceseña Cayeros**  
Vocal  
**Cámara Nacional de Comercio, Servicios y  
Turismo de Guadalajara**

MARIA DEL ROSARIO V. 

**Lic. María del Rosario Vázquez Torres**  
Vocal  
**Consejo Agropecuario de Jalisco**

**Lic. César Daniel Hernández Jiménez**  
Vocal  
**Consejo Coordinador de Empresarios  
Jóvenes de Estado de Jalisco**



**Lic. Sandra Esmeralda Serratos Virgen**  
**Secretaria del Comité y encargada de  
la Unidad de Compras**



Esta hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, celebrada a las 11:00 horas del día 25 de julio del 2019 dos mil diecinueve en la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva de Planeación Ordenamiento Territorial y Gestión Urbana de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y consta de nueve páginas tamaño carta; Acta que resguarda el Presidente de este Comité.-----



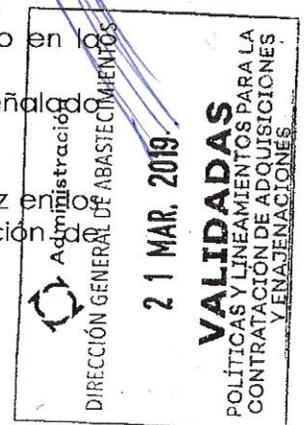
**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El propósito del presente documento es establecer las Políticas y Lineamientos que debe observar el Fideicomiso denominado **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco** con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo primero, párrafo segundo, de su Reglamento para el Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 2.- El Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco** en lo referente a las operaciones que contempla el artículo 5 de estas políticas, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley, y el Reglamento, tomando en cuenta las definiciones señaladas en la Ley y el Reglamento, y particularmente las siguientes:

- I. **Área requirente:** La unidad administrativa del Fideicomiso, que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera formalmente a la Unidad Centralizada de Compras la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios.
- II. **Comité:** El Comité de Adquisiciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco.
- III. **Fallo:** Acto de la autoridad donde se determina sobre un proceso de adquisición o enajenación.
- IV. **Ley:** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. **Licitante:** Persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública.
- VI. **Fideicomiso:** Se entenderá como el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO
- VII. **Órgano Máximo de Gobierno:** Comité Técnico del Fideicomiso.
- VIII. **Partida:** Codificación que identifica de manera concreta el concepto del que se trata, definiendo un determinado bien o servicio de manera parcial, el cual corresponde a un todo.
- IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.
- X. **RUPC:** El Registro Único de Proveedores y Contratistas señalado en la Ley.
- XI. **SECG:** El Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales señalado en la Ley.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Administración.
- XIII. **Testigo Social:** La persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio.



- XIV. **Titular del Fideicomiso:** El Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco.
- XV. **Unidad Centralizada de Compras:** La Dirección del Fideicomiso, responsable por el trámite de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios en el Fideicomiso.

**Artículo 3.-** Las presentes Políticas regularán las operaciones que lleve a cabo el Fideicomiso como consecuencia de la realización de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**Artículo 4.-** Todas las modificaciones, adiciones o reformas a las presentes Políticas deberán ser propuestas y aprobadas por el Comité autorizados por el Órgano Máximo de Gobierno y remitidas para su visto bueno a la Secretaría en los términos establecidos por las fracciones I y XII del artículo 24 de la ley y el segundo párrafo del artículo 1º del Reglamento.

## CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Artículo 5.-** El gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará al Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, para el Fideicomiso.

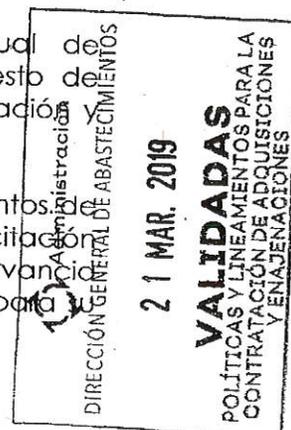
**Artículo 6.-** El Fideicomiso deberá formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios con base en lo señalado en el artículo 44 fracción I de la Ley y en los artículos 6 y 7 del Reglamento, debiendo consolidar las adquisiciones y contratación de servicios conforme al calendario que defina.

En este caso, las áreas requirentes del Fideicomiso deberán entregar a la Unidad Centralizada de Compras, el listado de sus necesidades de adquisición y sus especificaciones a más tardar el día 30 de junio del año anterior del ejercicio para el que se programe considerando lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley.

En el listado señalado en el párrafo anterior, deberá señalarse que los procesos integrados en el programa anual de adquisiciones, quedaran sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos del Fideicomiso por parte del Congreso del Estado.

**Artículo 7.-** El Fideicomiso deberá administrar su programa anual de adquisiciones con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, procurando que el gasto se realice conforme a la programación y presupuestación.

**Artículo 8.-** El cálculo para determinar los montos para los procedimientos de fondo revolvente, licitación pública sin concurrencia del Comité y Licitación Pública con Concurrencia del Comité, deberá llevarse a cabo en observancia de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento, y deberá remitirse para



conocimiento a la Secretaría. Una vez autorizado por este último, formará parte integral de estas Políticas.

**Artículo 9-** El punto de acuerdo mediante el cual el Órgano Máximo de Gobierno autorice los montos señalados en el artículo anterior, contemplará como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha de la sesión del Órgano Máximo de Gobierno;
- II. Número de oficio y fecha de la validación de los montos por parte de la Secretaría; y
- III. Montos a partir de los cuales se llevarán a cabo las contrataciones afectando el fondo revolvente, así como mediante licitación pública sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Para su mejor identificación, los montos señalados en este artículo, podrán constar en una tabla como la que se plasma a continuación:

Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente		
Licitación Pública sin concurrencia		
Licitación Pública con concurrencia		

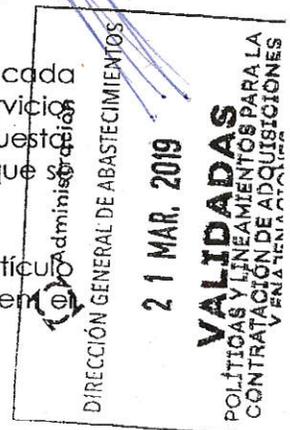
\*Tabla vigente al año del ejercicio publicado en el Diario Oficial de la Federación del año en curso.

De acuerdo al Anexo 1 de estas políticas.

**CAPÍTULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS, PEDIDOS Y CONTRATOS  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

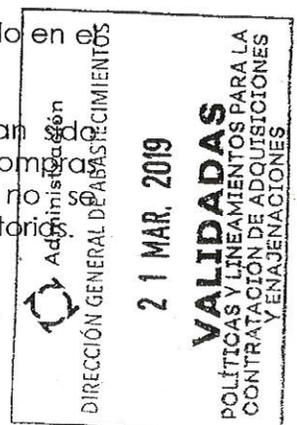
**Artículo 10.-** Los procedimientos a los que hacen referencia el artículo 9 de las presentes políticas, son los siguientes:

- I. **Por fondo revolvente:** Se podrán hacer directamente por las Unidades Administrativas del Fideicomiso facultadas para ello, siempre y cuando no se trate de compras fraccionadas o exista prohibición establecida en la Ley.
- II. **Licitaciones sin concurrencia del Comité:** Se llevarán a cabo bajo la conducción de la Unidad Centralizada de Compras, de acuerdo al procedimiento siguiente:
  - a) Se difundirá la convocatoria en el SECG y en la página de Internet del Fideicomiso;
  - b) Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales a partir de que se emitió la última convocatoria;
  - c) Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el



expediente por el área requirente, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;

- d) Se invitará a los licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, dicho acto podrá llevarse a cabo sin su participación. Según sea el caso, los licitantes deberán remitir las muestras que sean requeridas para la validación técnica que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado;
- e) En el acto de presentación y apertura de propuestas intervendrá un representante del Órgano de Control del Fideicomiso, y un representante de la Contraloría del Estado de la Unidad Centralizada de Compras. El procedimiento de apertura de propuestas se realizará conforme a lo siguiente:
  1. Una vez recibidas las proposiciones presentadas a través del SECG, así como aquellas presentadas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
  2. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano de Control; y/o en su caso un representante de la Contraloría del Estado.
  3. Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos que hayan sido tomados en cuenta. Dicho dictamen deberá ser suscrito por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y por un representante del área requirente, y por el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado por el propio Comité.
- f) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- g) En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y
- h) En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se hayan modificado los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias.



**III. Licitaciones con concurrencia del Comité:** Se llevarán a cabo a través del Comité, de conformidad con el artículo 55 de la Ley.

**Artículo 55.-** Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local;
- II. Nacionales, cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana, entendiéndose por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la república que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local; e
- III. Internacionales, cuando puedan participar proveedores locales, nacionales y del extranjero.

Se realizarán licitaciones públicas de carácter Internacional cuando previa consulta al SECG no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio, de acuerdo con la investigación de mercado correspondiente.

**Artículo 11.-** Excepcionalmente, el Fideicomiso podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa, sin observar los procedimientos de licitación previstos en la Ley, cuando se configure cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley, para lo cual deberá observarse en lo conducente, lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento.

La autorización de las contrataciones que se lleven a cabo bajo esta figura, así como la justificación que corresponda, serán responsabilidad del área requirente.

**Artículo 12.-** Las bases que emita el Fideicomiso para las licitaciones públicas con concurrencia y sin concurrencia del Comité se pondrán a disposición de los interesados, de manera física en el domicilio del Fideicomiso, y de manera electrónica en su página web y en el SECG, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el día de presentación de propuestas, por lo que la responsabilidad para su obtención o descarga, será exclusiva de los interesados.

**Artículo 13.-** Los interesados podrán obtener las bases de los procesos de licitación sin costo alguno, con independencia de que se otorgue acceso a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 14.-** El Fideicomiso se abstendrá de solicitar bienes de marca determinada, salvo que existan motivos debidamente justificados para ello, o se acrediten las razones por las que no puedan emplearse sustitutos técnicamente aceptables. La justificación respectiva deberá obrar en el expediente.



expediente correspondiente; y ésta, así como la adquisición que se lleve a cabo, serán responsabilidad del área requirente.

**Artículo 15.-** El Fideicomiso habrá de señalar las especificaciones mínimas indispensables del bien o servicio que requiera, en las bases del proceso de adquisición.

**Artículo 16.-** En los procedimientos deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo el Fideicomiso proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún interesado en el proceso, además de lo señalado en el Reglamento.

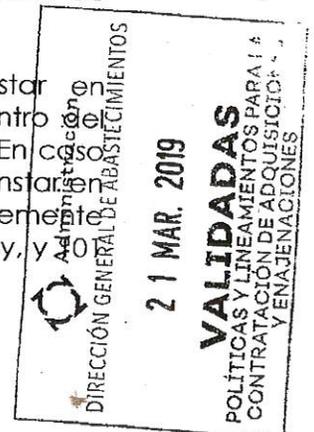
**Artículo 17.-** Las modificaciones que deriven de la junta de aclaraciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, o en la adición de otros bienes y servicios de distintos rubros. De igual forma en ningún caso podrá realizarse variación significativa de sus características, salvo como consecuencia de una equivocación u omisión en las especificaciones, situación que debe justificarse en el acta de dicha junta.

**Artículo 18.-** Cualquier modificación a las bases de los procesos de licitación pública, derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integral de las bases del proceso, por lo que no podrá negarse el acceso a la información contenida en la misma.

**Artículo 19.-** En las bases de los procesos de adquisición o enajenación no se podrá exigir al participante, requisitos que tengan como propósito facilitar la presentación de proposiciones y agilizar la conducción de los actos de los procesos (como engargolados, folios, carpetas, membretes, etc.); así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su propuesta.

**Artículo 20.-** Para llevar a cabo la adjudicación, el Comité deberá contar con precios de referencia de mercado actualizados, principalmente en las partidas en las que únicamente queden participando menos de tres proveedores. Estos precios deberán calcularse tomando en consideración la investigación de mercado realizada por el área requirente.

**Artículo 21.-** Las contrataciones correspondientes se harán constar en contrato, siempre y cuando el precio de su objeto se encuentre dentro del rango establecido para las licitaciones con concurrencia del Comité. En caso de que el precio sea inferior a esta cantidad, la contratación podrá constar en un orden de compra o en algún instrumento análogo, los cuales invariablemente deberán contar con los requisitos señalados en los artículos 76 de la Ley, y de su Reglamento.



**SECCIÓN SEGUNDA**  
**LOS REQUISITOS Y FORMA DE LAS CONVOCATORIAS DEL COMITÉ.**

**Artículo 22.-** El Presidente del Comité será el responsable de la remisión de las respectivas convocatorias a las diferentes sesiones. Al efecto deberá de enviar, mediante oficio a cada una de los integrantes del Comité, el comunicado que la contenga, y de igual forma deberá de publicar un extracto de la misma en lugares visibles del lugar donde vayan a tener verificativo, por el mismo periodo de tiempo. De la publicación se levantará constancia, la cual se integrará al expediente final que contenga todas las actuaciones de la sesión.

**Artículo 23.-** Las convocatorias del Comité deberán de contener:

- I. El señalamiento del tipo de sesión que se trata, ya sea ordinaria o extraordinaria, así como el número de la misma.
- II. La hora, el día y el lugar en que se celebrará la sesión.
- III. El orden del día que se verificará en la sesión.
- IV. La fecha de su emisión.
- V. La firma del que la autoriza y la emite.
- VI. Los demás que el Presidente del Comité estime necesarios y sean útiles para la forma e identificación de la misma.

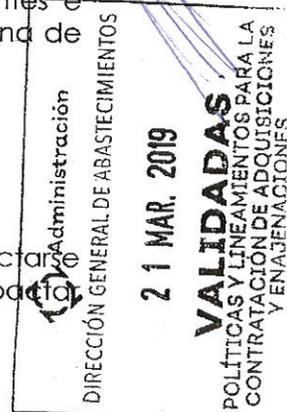
**SECCIÓN TERCERA**  
**LOS REQUISITOS Y FORMA DE LAS ACTAS DEL COMITÉ.**

**Artículo 24.-** De todas las sesiones del Comité de Adquisiciones, el Secretario Técnico deberá levantar acta circunstanciada, la cual deberá de contener:

- I. La hora, el día y el lugar en que se celebró la sesión.
- II. La lista de asistencia de los integrantes del Comité que se encuentren presentes, la cual a su vez deberá de especificar si se trata de titular o suplente, y si fuera el caso, el cargo que este último ostenta.
- III. La declaratoria del quorum legal.
- IV. El orden del día, el cual deberá de ser el mismo que se plasmó en la convocatoria respectiva y que previamente se publicó.
- V. El desarrollo de cada uno de los puntos del orden del día.
- VI. Los acuerdos que se tomen, así como las comisiones que se designen, a los cuales se les deberá de dar lectura y especificar el número de votos a favor, en contra y abstenciones.
- VII. La firma de todos los miembros del Comité que estuvieron presentes e intervinieron en su desarrollo, los cuales deberán de rubricar cada una de las hojas que integren el acta.
- VIII. La clausura formal de la sesión.

**SECCIÓN CUARTA**  
**DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS**

**Artículo 25.-** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar



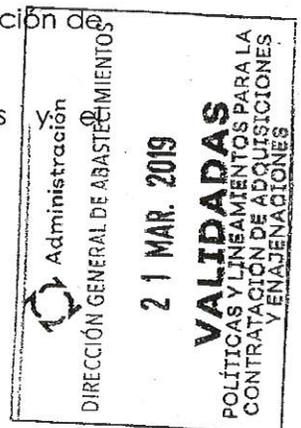
en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

**Artículo 26.-** Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, se podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se reconocerán los incrementos autorizados.

**Artículo 27.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, el contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del ente público convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado pudiendo señalar para tal efecto, los datos de su registro ante el RUPC;
- IV. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- V. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- VII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- VIII. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- IX. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos cumplimiento del contrato;
- X. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

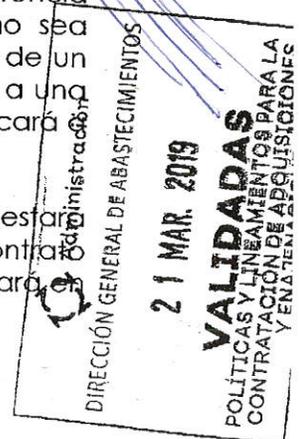


- XI. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante;
- XII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XIII. Las causales para la rescisión de los contratos;
- XIV. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XV. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- XVI. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Fideicomiso, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley; y
- XVIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

**Artículo 28.-** Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**Artículo 29.-** Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el Fideicomiso, además de dar vista al Órgano de Control, y sin necesidad de un nuevo procedimiento, se podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un participante que se encuentre dentro de ese margen, se le convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará quien presente la de menor precio.

**Artículo 30.-** El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, en tanto no se haya celebrado el contrato respectivo. El atraso del ente público en la entrega de anticipos, prorrogará en



igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

**Artículo 31.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Fideicomiso.

**Artículo 32.-** En caso de ser necesario, se podrá autorizar el pago de uno o varios anticipos, siempre y cuando la suma del monto de éstos no exceda del 50% del monto total de la operación, para lo cual el adjudicado deberá garantizar la correcta aplicación del 100% de los mismos mediante las formas previstas en la Ley.

**Artículo 33.-** Dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente, y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, se podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

**Artículo 34.-** En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento, en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

**Artículo 35.-** Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**Artículo 36.-** Salvo lo dispuesto por la propia Ley, los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios unitarios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Artículo 37.-** El Fideicomiso podrá celebrar contratos de tracto sucesivo para adquisición y arrendamiento de bienes o servicios que requieran de manera reiterada, sujetándose a los montos establecidos en el decreto de Presupuesto de Egresos del Estado. Estos contratos podrán ser multianuales siempre y cuando garanticen las mejores condiciones en precios y servicios, hasta por el término de la administración correspondiente y en los términos de la legislación aplicable, para lo cual deberá contarse con la anuencia del Órgano Máximo de Gobierno.



**Artículo 38.-** El Fideicomiso podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, para lo cual:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo;
- II. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las áreas requirentes, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por el área requirente; y
- III. No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes.

**CAPÍTULO IV  
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, VEHÍCULOS,  
EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESOS.**

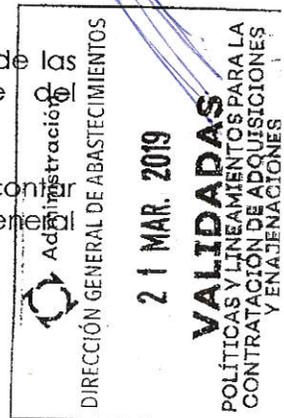
**Artículo 39.-** El Fideicomiso procederá a efectuar adquisiciones de bienes muebles de procedencia extranjera, únicamente en los casos que menciona la ley, siempre y cuando quede debidamente garantizado el mantenimiento y refacciones del bien adquirido.

**Artículo 40.-** Cuando el Fideicomiso adquiera vehículos deberá contar, por escrito, con la opinión de las especificaciones técnicas por parte de la Secretaría, la cual se hará del conocimiento de los integrantes del Comité previo a la aprobación de las bases.

**Artículo 41.-** Para la adquisición de equipo y material de cómputo; así como para la contratación de su mantenimiento, se deberá contar con la validación de las especificaciones técnicas por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General de Innovación Gubernamental, la cual se hará del conocimiento de los integrantes del Comité previo a la aprobación de las bases.

Asimismo, la evaluación técnica de las investigaciones de mercado y de las propuestas técnicas deberán realizarse por el área competente del Fideicomiso.

**Artículo 42.-** Todo impreso que lleve la imagen institucional deberá de contar con el visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.



**CAPITULO V  
DE LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS**

**Artículo 43.** Para la contratación de arrendamientos, se deberá observar lo señalado en el capítulo I, del título quinto, de la Ley y artículo 192, párrafo segundo, y 199 del Reglamento.

**CAPITULO VI  
DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 44.-** Para la contratación de servicios, el Fideicomiso deberá presentar al Comité, las bases para su aprobación en los casos en los que por el monto de la contratación del servicio se requiera la concurrencia del Comité.

**Artículo 45.-** Tratándose de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, las áreas requerientes deberán manifestar que no existen trabajos similares en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del SECG, por lo que es necesaria la contratación en los términos planteados.

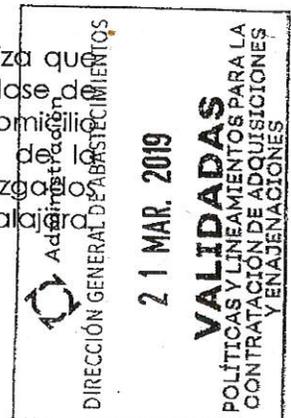
**CAPÍTULO VII  
DE LAS GARANTÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.**

**Artículo 46.-** Se deberá pedir garantía de cumplimiento de los pedidos o contratos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley. Será responsabilidad del Titular del Fideicomiso, hacer efectiva la garantía por incumplimiento cuando proceda.

**Artículo 47.-** Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera:

- I. La seriedad de las ofertas o el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al monto que se fije para cada caso, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos; y
- II. La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos

**Artículo 48.-** Para el caso de fianzas, éstas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía con la aceptación de la afianzadora que la expida, de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara Jalisco.



**Artículo 49.-** La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente durante la vigencia del contrato. De acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios podrá solicitarse su vigencia aún después de la entrega de los bienes o de la recepción total de los servicios previendo posibles vicios ocultos o evicción.

**Artículo 50.-** En caso de modificación de los pedidos o contratos también se deberán de modificar las garantías que fueron otorgadas, para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados.

**Artículo 51.-** La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

**Artículo 52.-** La garantía ascenderá al monto que se señale en las bases. Lo anterior no será aplicable a los anticipos, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley.

**Artículo 53.-** Para que se haga efectiva una garantía, las áreas requirentes deberán informar oportunamente y con la debida anticipación, al titular de la Unidad Centralizada de Compras, así como al área que tenga competencia para hacerla efectiva, los motivos y circunstancias por los cuales considera que debe hacerse efectiva.

#### **CAPITULO VIII DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES**

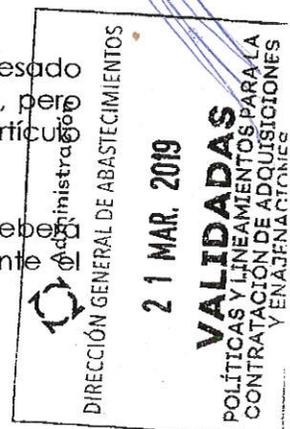
**Artículo 54.-** La enajenación de los bienes muebles del Fideicomiso deberá efectuarse en los términos señalados por la Ley y su Reglamento, previa autorización del Máximo Órgano de Gobierno.

**Artículo 55.-** Las enajenaciones de bienes muebles podrán efectuarse directamente a un comprador determinado, cuando habiéndose realizado la convocatoria correspondiente, no haya concurrido postor alguno o cuando su almacenamiento ponga en riesgo la integridad del inmueble donde se contienen, la del personal que tiene a cargo su custodia, se puedan ocasionar daños ambientales o a la salud pública, o pudieran generarse costos adicionales que no correspondan al valor de los bienes.

#### **CAPITULO IX DEL REGISTRO ANTE EL RUPC**

**Artículo 56.-** El Fideicomiso permitirá la participación de cualquier interesado en los procesos de adquisición, aun cuando no esté inscrito en el RUPC, pero en el caso de resultar adjudicado, se procederá en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 57.-** Previo a la celebración del contrato, el Fideicomiso deberá solicitar al proveedor adjudicado la constancia de registro vigente ante el RUPC.



**CAPÍTULO X**  
**DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**  
**DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO**

**Artículo 58.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Fideicomiso;
- II. Un vocal representante de la Secretaría;
- III. Un vocal representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.
- IV. Un vocal representante de la Contraloría del Estado;
- V. Un vocal representante por cada una de las siguientes Cámaras o Consejos Empresariales;
  - a) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
  - b) Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
  - c) Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A.C.;
  - d) Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;
  - e) Consejo Agropecuario de Jalisco; y
  - f) Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco;
- VI. Un Secretario Técnico o Ejecutivo, que será el titular de la Unidad Centralizada de Compras del Fideicomiso;
- VII. El encargado de las finanzas del Fideicomiso; y
- VIII. Los demás vocales, invitados o testigos sociales que el Fideicomiso o el Comité consideren.

Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo aquellos señalados en las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII de este artículo, quienes participarán sólo con voz, las decisiones del comité en sesiones ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos de conformidad a los artículos 25 y 29 de la Ley; El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 59.-** Los miembros o vocales titulares del Comité, podrán nombrar un suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo, salvo el Secretario Técnico o Ejecutivo, quien será nombrado de conformidad a lo que más adelante se dispone.

**Artículo 60.-** En todas las sesiones deberán estar presentes el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo del mismo, o sus respectivos suplentes.

**Artículo 61.-** El Titular del Fideicomiso nombrará al Secretario Ejecutivo del Comité, y a su respectivo suplente, quienes deberán formar parte de la planilla de personal del Fideicomiso.

**Artículo 62.-** Podrán asistir en calidad de invitados, las personas que el Fideicomiso o el Comité consideren necesarios para el desahogo de las sesiones, quienes sólo tendrán voz.



**Artículo 63.-** En la primera sesión del año, el Fideicomiso deberá dar a conocer a los miembros del Comité los importes de los montos para llevar a cabo los procedimientos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes. Así mismo, deberá de entregar en dicha sesión el programa anual de adquisiciones a los miembros del Comité.

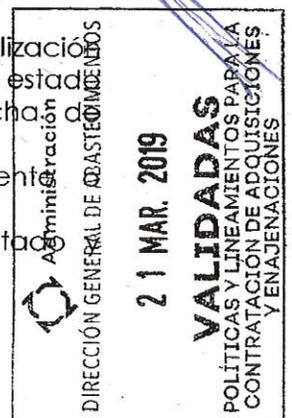
**Artículo 64.-** Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma; podrán desahogarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.

**Artículo 65.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas; y podrán desahogarse con quienes asistan a la sesión, sin que ello sea obstáculo para que los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

**Artículo 66.-** Las bases de los procesos de licitación con concurrencia del Comité deberán ser enviadas a los miembros del mismo, en caso de sesión ordinaria, como un mínimo de 48 horas; y en los casos de sesión extraordinaria, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión en la que se aprobarán las mismas.

**Artículo 67.-** El informe anual a que se refiere la fracción XVI del artículo 24 de la Ley, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité ante este último, en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del ejercicio fiscal de que se trate, tanto a los miembros del Órgano Máximo de Gobierno del Fideicomiso, como al Comité. El informe referido en el presente artículo contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas en el año concluido.
- II. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en el artículo 73 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
- III. Una relación de los siguientes contratos, órdenes de compra o pedidos:
  - a) Aquellos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
  - b) Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
  - c) Aquellos en los que se les haya aplicado alguna penalización;
  - d) Aquellos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
  - e) Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente, suspendidos temporalmente; y
  - f) Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado extinguido los derechos y obligaciones de las partes;



- IV. Una relación de las inconformidades presentadas y, en su caso, la etapa procesal en la que se encuentren, o el sentido de la resolución emitida.
- V. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías a las que hacen mención los artículos 84 de la Ley y 110 al 116 de su Reglamento.
- VI. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los porcentajes y supuestos a que hace mención el numeral 4 del artículo 47 y el artículo 49 de la Ley, sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.

## CAPÍTULO XI ALMACENES

**Artículo 68.-** El Fideicomiso deberá formular las normas a las que se sujetará la clasificación de los bienes muebles, la organización de los sistemas de inventarios y el manejo de almacenes.

**Artículo 69.-** El Comité formulara las normas relativas a las bajas, destino final y desincorporación de los bienes muebles de conformidad los artículos 135, 136 y 137 de la Ley y al artículo 211 del Reglamento y deberán estar armonizadas con aquellas aplicables para la Administración Pública Centralizada.

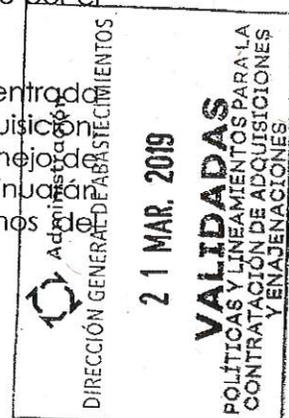
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para todo lo no previsto por estas Políticas y Lineamientos, se aplicarán las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Estas Políticas y Lineamientos al ser emitidas, aprobadas y firmadas por el comité de adquisiciones entrarán en vigor al día siguiente de que hayan sido autorizadas por los miembros del Máximo Órgano de Gobierno del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco**, mismas que serán remitidas a la Secretaría para su conocimiento.

**TERCERO.-** Salvo lo dispuesto por el artículo siguiente, quedan sin efecto las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco**, aprobadas el 25 de marzo del 2015 por el Comité Técnico del Fideicomiso.

**CUARTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco**, continuará sustanciándose con aquellas que se dejan sin efecto en los términos del artículo anterior, hasta la total conclusión de los mismos.



**QUINTO.-** En relación con el padrón/registro de proveedores del **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco**, deberá observarse lo dispuesto por el artículo quinto transitorio fracciones I a IV del acuerdo DIGELAG ACU 12/2017 que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LAS PRESENTES POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO**, SON EMITIDAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE DICHO FIDEICOMISO EN SU SESIÓN DE FECHA, XX, LAS CUALES HAN SIDO APROBADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EN MENCIÓN, EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 25 DE MARZO DEL 2019.

Administración  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS  
21 MAR. 2019  
**VALIDADAS**  
POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES  
Y ENAJENACIONES

**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA COMPRAS GUBERNAMENTALES,  
ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y  
SUS MUNICIPIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO  
"FIDEUR"**

**ANEXO 1**

Montos a partir de los cuales se llevarán a cabo las contrataciones afectando el fondo revolvente, así como mediante licitación pública sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente	\$ 0.01	\$ 12,500.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$ 12,500.01	\$ 100,000.00
Licitación Pública con concurrencia	\$ 100,000.01	EN ADELANTE

Administración  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS  
**21 MAR. 2019**  
**VALIDADAS**  
POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES  
Y ENAJENACIONES

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO.  
ANEXO 2.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019**

<b>Partida</b>	<b>Concepto de la partida presupuestal</b>	<b>Presupuesto Autorizado</b>	<b>Saldo en bancos</b>	<b>Total Presupuesto Autorizado</b>
<b>2000</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>\$ 65,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 65,000.00</b>
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 22,000.00		\$ 22,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$ 35,000.00		\$ 35,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
<b>3000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>\$ 266,870.00</b>	<b>\$ 350,000.00</b>	<b>\$ 616,870.00</b>
3311	Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 105,000.00		\$ 105,000.00
3351	Servicios de Investigación científica y desarrollo	\$ 50,000.00	\$ 350,000.00	\$ 400,000.00
3411	Servicios bancarios y financieros	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00
3451	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 6,500.00		\$ 6,500.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 16,000.00		\$ 16,000.00
3921	Otros impuestos y derechos	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
3993	Gastos menores	\$ 24,370.00		\$ 24,370.00
<b>5000</b>	<b>Bienes muebles e inmuebles</b>	<b>\$ 15,000.00</b>	<b>\$ 104,618.00</b>	<b>\$ 119,618.00</b>
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 15,000.00	\$ 104,618.00	\$ 119,618.00
<b>Total presupuesto FIDEUR 2019</b>		<b>\$ 346,870.00</b>	<b>\$ 454,618.00</b>	<b>\$ 801,488.00</b>